

## A. Introducción

En relación con la Reunión del Grupo de Estudio "destino concurso de méritos" que se celebró en la Sala de Reuniones de la Subdirección General de Apoyo, en la planta baja del Edificio II de este Centro Directivo el próximo martes día 15.10.2013 a las 10:00 horas, se realiza una síntesis de dicha reunión, haciendo hincapié en los aspectos más destacados.

La reunión tenía 2 partes, por un lado el análisis de las fichas de destinos de los concursos de tenientes/alféreces, por otra la trasposición de la Orden Ministerial de clasificación y provisión de Destinos a una Orden General del cuerpo.

Por lo que respecta a la primera parte de la reunión, básicamente consistió en una contestación del general Ulla a las alegaciones que había presentado por escrito AUGC relativa a la última reunión que, aunque se refería a las fichas de capitán, comandante y teniente coronel, las cuestiones presentadas por AUGC se inscribían en un marco general sobre el proceso de destinos de concurso. Dado El curso que tomó esta parte de la reunión se resume sobre las alegaciones presentadas.

Sobre la parte de la Orden General se sintetiza en el último punto. **Tanto estas como las anteriores se subrayan en rojo para que se observen con más facilidad.**

## B. Cuestiones Generales

- Diferencias entre vacantes y próximas a producirse.
- Se sigue observando que en gran parte de las fichas los informes personales se puntúan al máximo. Además existen determinadas especialidades en el que esto es sistemático:
  - Tráfico.
  - Vacantes facultativas. En estas hay una singularidad llamativa. Apartado 7.1.e siempre va a cero.

**Como en todas las reuniones se plantea este aspecto. La respuesta es emplazarnos a que en un horizonte de 2 años, cuando se reforme el expediente personal habrá una reforma del IPE-GUCI y éste dejará de tener el sesgo de subjetividad que ahora tiene**

- En el Servicio de Informática, aunque es extensible a otras especialidades o Servicios:
  - Curso de Aptitud en Tecnologías de la Información (GATI): 14.9 puntos.
  - Curso de Homologación para la Aptitud en Tecnologías de la Información: 5.9 puntos.

El personal del Servicio de Informática (teniente coronel Ledo) nos comunicó que había participado a personal que ambos cursos han de contar lo mismo, que ya se lo había explicado al comandante Ángel Ramón: el 2º curso fue de adaptación, pero tiene la misma validez que el 1º.

**La Subdirección de Personal explica que esto es debido al cómputo horario de los cursos en los expedientes personales. Aunque se vuelve a hacer referencia a que el curso de menor cantidad de puntos tenía como prerrequisito haber realizado otros cursos que no se computan, el general dice que tiene que ser así. Fuera del grupo se han llevado a cabo iniciativas para que el**

**Servicio de Informática nueva ficha o para que desde otras asociaciones con miembros implicados se adhieran a nuestra propuesta. Parece que no hay nada que hacer**

## Cuestiones individualizadas por fichas

### B.1. Capitanes

- 1) 02030401. UNIDAD CINOLÓGICA ELEMENTAL  
A los capitanes se les exige haber sido guías o existe un curso específico para oficiales, porque si no existe, estas vacantes están restringidas por escala: sólo los oficiales de la Escala de Oficiales pueden acceder a ellas.  
**Existe un curso de oficial.**
- 2) 02030404. SERVICIO CINOLÓGICO Y REMONTA  
Mismo puesto de trabajo que el anterior, pero ahora no se exige título. Lo que cambia es que en este los I. Personales van al máximo y en anterior a 5.
- 3) 02030406 SERVICIO CINOLÓGICO Y REMONTA (F.S. VETERINARIA)  
Un puesto de trabajo eminentemente técnico se le da más valor a los Informes Personales, que al 6.1.c de los Méritos Generales Profesionales.
- 4) 02030501 SEDEX  
Por qué en los M. Específicos Profesionales (7.1.a):
  - sólo se valora el curso para oficiales.
  - Sólo se valora el curso NRBQ y no el de Tedax?
  - Y en el 7.1.c no se valora el grado en Ing. Electrónica.**A todas las anteriores se responde que esto es competencia de Jefaturas y Servicios, por lo que ni la subdirección, ni el grupo de Estudio es competente.**
- 5) 02030502 SEDEX
  - Se Valoran Técnicos Superiores y, en cambio, no se valoran Grados en la misma rama de conocimiento: TELECOMUNICACIONES, ELECTRICO, ELECTRÓNICOS.
- 6) 02030508 SEDEX
  - Se valora la antigüedad en la P.M. igual a la antigüedad en Tedax.
- 7) 02050301 SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA
  - Por qué en el Servicio de Criminalística se valora esta titulación (licenciado en Geología) que, a priori, no parece estar relacionada directamente con dicha especialidad.
- 8) 02050305 S. CRIMINALÍSTICA (FAC. SUP. HISPÁNICAS)  
F.S. en Hispánicas se valoran de forma similar las licenciaturas en Filología Vasca, Gallega o catalana. Al menos desde la parte que conozco muy directamente, la F. Vasca, esto es un sinsentido. Cualquier carrera de Humanidades es más afín a la Filología Hispánica que la de las Filologías de las lenguas cooficiales.  
Es más, se han obviado filologías que son mucho más cercanas como la Filología Románica. Esta valoración ha de ser revisada.
- 9) 02050307 F. S. GEOLOGÍA

Existe una titulación en Gestión Forestal y del Medio Ambiente que se debería valorar en el 7.1.c.

10) 02050310 F.S. TELECOMUNICACIONES

¿Por qué se valora diferente el grado de la Ingeniería, se supone que esta última es Ingeniero Superior?

En general en las fichas de facultativos, ¿por qué no se valoran las titulaciones de su ámbito de conocimiento? Aunque todo el mundo ha debido de acceder a la escala con una determinada titulación, pueden existir titulaciones de la rama que no todo el mundo tenga y que pueda ser de carácter diferencial.

11) 02060311 F. S. en Náutica.

Por qué no existen valoraciones para el 7.1.d y 7.1.e (antigüedad en destinos o especialidades)

12) 02070101 TRÁFICO

Los informes personales se puntúan al máximo, como en todas las vacantes de tráfico. Esta especialidad necesita de un personal especialmente valorado en ese campo.

En el apartado 7.1.c aparecen muchas titulaciones relacionadas con la criminalística, pero pocas o ninguna con materias técnicas o tecnológicas.

13) 03030104 ACADEMIAS Y COLEGIO

En el apartado 7.1.c. ¿Por qué se valora la titulación de maestro en primaria? Por su posible componente pedagógico. En todo caso habría que valorar en mayor medida los Cursos de Aptitud Pedagógica que están orientados a formación de personal más maduro.

14) 03030201 ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN

En el apartado 7.1.c. ¿Por qué se valora la titulación de maestro en primaria? Por su posible componente pedagógico. En todo caso habría que valorar en mayor medida los Cursos de Aptitud Pedagógica que están orientados a formación de personal más maduro.

15) 04020203 F.S. Informática

En 7.1.c., por qué no se valoran las titulaciones en Ing. Técnicas.

16) 04020302 F.S. Telecomunicaciones.

En 7.1.c., por qué no se valoran las titulaciones en Ing. Técnicas en Telecomunicaciones.

**A todas las anteriores se responde que esto es competencia de Jefaturas y Servicios, por lo que ni la Subdirección, ni el Grupo de Estudio es competente.**

## B.2. Comandantes

1) 02020300 ICAE

El Requisito del DIM, ¿por qué no se contempla la alternativa de tener una Ingeniería?, es decir, que el requisito sea estar en posesión del curso DIM o una Ingeniería Técnica en Informática

**Según la Subdirección de Personal no se puede introducir como requisito una titulación universitaria, pero sí un curso militar que es muy restrictivo (al menos hasta ahora). Sobre este punto se ha hecho mucho hincapié, no sólo para este curso, sino para todos los cursos que no han sido de acceso no restringido. La respuesta es siempre en la misma: a partir de ahora no habrá restricciones, pero esos cursos, independientemente del carácter restrictivo que tuvieron en su día no pueden dejar de contabilizarse.**

- 2) 02020301 SERV. CRIMINALÍSTICA  
En criminalística esta valoración de la Geología a qué se debe, es preciso una labor didáctica, porque sino alguien podría pensar que las vacantes se están diseñando ad-persona.
- 3) 03030103. ENSEÑANZA Y TELEFORMACIÓN  
A partir de aquí el Curso de Estado Mayor empieza a ser valorado de forma indiscriminada, realmente ¿es un curso que ha de ser tan valorado en tantas fichas?  
**A todas las anteriores se responde que esto es competencia de Jefaturas y Servicios, por lo que ni la subdirección, ni el grupo de Estudio es competente.**
- 4) 04020201 SERVICIO DE INFORMÁTICA  
El Requisito del DIM, porque ¿por qué no se contempla la alternativa de tener una Ingeniería?. Recientemente personal con este curso ha intentado que una universidad privada, atendiendo a dicha formación de especialidad, así como a la de base (equivalencia a licenciado por pertenencia a la E.S.O) le arbitrarán una fórmula de convalidación a un grado en Ing. Informática. La universidad no ha considerado pertinente la misma, por no encontrar que la formación que aporta este curso, pueda ser equiparable a la que proporciona una Ing. Técnica. Por ello resulta palmario que el valor añadido de una ingeniería (superior, técnica o grado) es manifiestamente mayor.  
**Según la Subdirección de Personal no se puede introducir como requisito una titulación universitaria, pero sí un curso militar que es muy restrictivo (al menos hasta ahora). Sobre este punto se ha hecho mucho hincapié, no sólo para este curso, sino para todos los cursos que no han sido de acceso no restringido. La respuesta es siempre en la misma: a partir de ahora no habrá restricciones, pero esos cursos, independientemente del carácter restrictivo que tuvieran en su día no pueden dejar de contabilizarse.**

### B.3. Tenientes coroneles

- 1) 03030103 ENSEÑANZA Y ACADEMIA DE BAEZA  
Si en 7.1.a se cuenta el DIM, porque en 7.1.c no se tienen en cuenta las titulaciones técnicas similares.  
Esto sucede en muchas de las fichas de tenientes coroneles.  
**Ídem que el anterior.**

### C. Problemas con planes de estudios antiguos.

- Se está detectando que títulos de TECNICO ESPECIALISTA conforme a la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, no vienen reflejada ni en el Expediente Académico ni en las fichas de Méritos y que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006 y el R.D. 777/1998, no precisan de Resolución individualizada, pero se les está exigiendo al personal dicha Resolución expresa. A dicho personal cuando llegan al órgano competente les remiten a las citadas disposiciones, por no precisarse una resolución expresa. Si se sigue insistiendo a que dicho personal se le exija el documento del Ministerio de Educación o de la Consejería, serán procedimientos que se dilatan en el tiempo, impidiéndoles de hecho que puedan aportar dichos méritos.

**Se va a estudiar. No obstante parece ser que existe un precedente que sí que se valoraron de forma similar ambos tipos de titulaciones. Lo cierto es que esta cuestión suscitada a raíz de la consulta de un socio en ciernes, con el que la oficina nacional nos puso en contacto, sigue sin tener una solución. No obstante gracias a este tipo de cuestiones seguimos creciendo en afiliación.**

## D. Otras cuestiones.

Existen inquietudes por los miembros del Cuerpo, no directamente vinculadas a estas fichas, pero que tienen una gran importancia, sobre todo de cara a la concreción de la futura Orden General del Cuerpo de provisión y Clasificación, entre otras se pueden señalar las siguientes:

- Recientemente un miembro del Servicio de Información de Guipúzcoa ha presenta una sugerencia-propuesta al Consejo que se sintetizaría como sigue. En muchos de los concursos de cabos y subtenientes/brigadas, abunda en el apartado 7.1.c los méritos circunscritos a titulaciones relacionadas con las ingenierías informáticas, al tiempo que las relacionadas con las de telecomunicaciones no se prodigan. Puede que fuera necesario que tanto unas como otras aparecieran. En la práctica cuando se valoran este tipo de conocimientos las labores que han de realizar los que las ocupen son tanto de administración de aplicaciones software como de mantenimiento de redes, transmisión de vídeo, etc., funciones para las que este tipo de formación resulta muy aconsejables.

**La Subdirección de Personal señala que tras realizar la consulta pertinente esta decisión está relacionada con el tipo de funciones a realizar.**

- Existen muchos compañeros preocupados con el asunto de que en el apartado 7.1.c se haga referencia explícita a los títulos de grado, con lo que titulaciones homologables de licenciatura o ingenierías parecen estar excluidas. Creo que debería de hacerse una revisión sobre este aspecto en todas y cada una de las fichas. Aunque parece que en estas fichas se está solventando el problema, de cara a cuando queden plasmadas en la Orden sería necesaria.

**Nos confirma que ya están revisadas todas las fichas sobre este aspecto.**

- Otra preocupación importante del personal es: ¿para cuándo en el 7.1.c. se van a valorar titulaciones de post-grado?. Lo que es hasta cierto punto comprensible, ya que todos los que hemos padecido de una u otra forma el paso a las titulaciones de grado, somos conscientes de 2 cosas:
  - Las titulaciones de post-grado, el doctorado es evidente, pero también en el caso de los másteres oficiales, están por encima de los grados, a nivel académico
  - El conocimiento en dichos estudios es de mayor calado que en el grado, es decir, a nivel de conocimientos el máster también es superior al grado.

**Se está estudiando el asunto pero es un proceso de al menos 2 años, a finalizar cuando se haya asentado definitivamente los destinos de concursos de méritos.**

- Los últimos sargentos que han acabado el curso de suboficial han pedido destinos recientemente. Alguien está extendiendo el rumor de que cuando, a principios de 2014, salgan las vacantes de especialidad, se les va a eximir de los plazos de mínima permanencia. Si yo no entendí mal, lo que se nos transmitió fue que si, a lo mejor, se cambiaba el R.D. de Destinos, se podrían contemplar está eximente de forma transitoria. ¿Es correcto o lo correcto es el rumor?

**A este aspecto, respondió el general Ulla que no va a haber excepciones.**

- Sigue siendo de gran preocupación que, yo al menos lo he hecho, hayamos transmitido que no se iban a contemplar los cursos de perfeccionamiento con acceso restringido y en la práctica lo sigan siendo:
  - Ya hablamos de los cursos de capacitación para formar parte de las tripulaciones de los buques de navegación oceánica.
  - En estas fichas de hoy podríamos decir otro tanto sobre el curso DIM.

**Sobre esto ni lo respondió. Pero la respuesta es la misma que ya se ha esbozado en puntos anteriores. La contestación es siempre en la misma: a partir de ahora no habrá restricciones, pero esos cursos, independientemente del carácter restrictivo que tuvieran en su día no pueden dejar de contabilizarse.**

## **E. Alegaciones del resto de las asociaciones de las fichas y de la Orden de clasificación y provisión**

**No hubo alegaciones previas por escrito y las que se hicieron allí fueron simplemente aclaraciones sobre la orden, pero sin presentar ninguna oposición a la misma**

## **F. Alegaciones de AUGC al proyecto de Orden de clasificación y provisión.**

**Artículo 7. En desacuerdo sobre que el plazo de renuncia fuera el mismo que el de admisión.**

**Artículo 17. También en desacuerdo por el hecho de que la comisión creada no estuviera dentro de las comisiones estipuladas por el 751/2010 del Reglamento del Consejo. A ello, el general Ulla aduce que aunque se denomine comisión, no se corresponde con la figura de las comisiones del Consejo.**

## **G. Alegaciones**

**Se estableció el día 28.10.2013 para las alegaciones finales que servirán tanto para las fichas tratadas en esa reunión, como para las que se quieran hacer al proyecto de Orden General.**

---

A.	Introducción.....	1
B.	Cuestiones Generales .....	1
	Cuestiones individualizadas por fichas .....	2
B.1.	Capitanes.....	2
B.2.	Comandantes .....	3
B.3.	Tenientes coroneles .....	4
C.	Problemas con planes de estudios antiguos.....	4
D.	Otras cuestiones. ....	5
E.	Alegaciones del resto de las asociaciones de las fichas y de la Orden de clasificación y provisión .....	6
F.	Alegaciones de AUGC al proyecto de Orden de clasificación y provisión.....	6
G.	Alegaciones .....	6